



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2026-GM/MPMN.

Moquegua, **13 AGO. 2026**

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal N° 434-2025-GM/MPMN, Informe N° 266-2026-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 544-2026-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1303-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1218-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 440-2026-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N° 0620-2026-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1595-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 519-2026-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N° 282-2026-GA/GM/MPMN, Informe N° 1588-2026-SPH/GPP-GM/MPMN, Informe N° 341-2026-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 724-2026-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1904-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 01681-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0619-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 009-2026-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 863-2026-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 2526-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 0693-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 895-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); y el artículo X, precisa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)";

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 26.1) del Artículo 26° que "De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sinaplan; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el Sinaplan"; aunado a ello, en el numeral 26.3) refiere que: "De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sinaplan, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual" precisando en el numeral 26.4) que "El PEI y el POI son los planes del Sinaplan que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático Ceplan; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN de fecha 15 de octubre del 2021, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN- "Lineamiento para Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad"- busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad; siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRATEGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM/A/MPMN de fecha 20 de Octubre del 2025, la cual tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; la cual tiene como finalidad lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los procedimientos metodológicos para la formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consensado con las actividades operativas, inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Lograr que la Gestión Administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados.

Que, la directiva en mención, del procedimiento en su numeral 6.6.7) dispone que: 6.6.7 Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutorio, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificatorias, extraído del SIAF, según si meta o metas presupuestales, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine. 6.6.8 Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas (oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, cómo los reportes o informes solicitados hasta la fecha por la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los Objetivos Institucionales. Asimismo, el numeral 7.8) DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJO establece que: 7.8.1 Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, hasta 02 (dos) veces al año para las unidades operativas como oficinas recaudadoras, y 01 (una) vez al año para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, como la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán emitir informe técnico para tal solicitud, dónde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o modificación, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de los objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. 7.8.2 Las unidades de organización y/o áreas no estructuradas, deberán elevar su Plan de Trabajo en 03 juegos originales visados y firmados, a través de un informe técnico, en primera instancia hacia su jefe inmediato, según sea el nivel jerárquico que pertenezca, en segunda instancia, deberán remitir su ampliación presupuestal del plan de trabajo y/o modificación presupuestal o plan de trabajo complementario, a la Gerencia de Administración, para su revisión y validación de los Anexos LP-1 al LP-6, para determinar su coherencia y si se cuenta con la disponibilidad financiera, o, no, para dicha finalidad, únicamente en caso este programado a través de la fuente y rubro de Recursos Directamente Recaudados, por lo que deberá ser autorizado para tal fin, por la Subgerencia de Tesorería a través de informe técnico; como tercera instancia; se deberá remitir a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y opinión presupuestal a través de informe técnico, teniendo ambas disponibilidades presupuestales y financieras favorables del plan según sea su naturaleza, se eleva a la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, para su revisión y evaluación con los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los documentos de gestión vigentes, para su opinión técnica favorable, según corresponda. 7.8.3 Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar modificaciones a su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales. b) Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales. c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento. d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas-privadas. e) Actividades operativas e inversiones no programadas a nivel del Presupuesto Institucional de Apertura-PIA deberán estar debidamente justificadas con informe técnico sustentatorio. 7.8.4 Todas las modificaciones y/o ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutorio, bajo los casos determinados según el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

numeral 7.8.1, de la presente directiva, deberán ser gestionados según el orden y secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.7.4 hasta el 7.7.9, según sea la naturaleza del plan de trabajo, es decir; si son ampliaciones presupuestales, no correspondería asignar o habilitar una nueva meta presupuestal o nueva actividad operativa, solo se aplicará esa secuencia del procedimiento según los numerales en caso se determine que son planes de trabajo complementarios mayores a 03 meses de ejecución para la incorporación de actividad operativa en el aplicativo CEPLAN, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 434-2025-GM/MPMN de fecha 31 de Diciembre del 2025, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y GOBERNANZA DEL TRANSPORTE 2026: HACIA UN SISTEMA FORMAL Y EFICIENTE DEL TRANSPORTE EN MARISCAL NIETO", con un presupuesto total de S/. 752,999.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 544-2026-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 16 de Abril del 2026, el Abg. Antonio Julio Linares Flor en su calidad de Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, eleva ante la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 al Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y GOBERNANZA DEL TRANSPORTE 2026: HACIA UN SISTEMA FORMAL Y EFICIENTE DEL TRANSPORTE EN MARISCAL NIETO", por un monto ascendente a S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), a fin que sea evaluado, revisado por la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, ello en el marco de la Directiva N° 001-2025-SPPPR-GPP/GM/MPMN;

Que, el Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 1303-2026-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 21 de Abril del 2026 remite las actuaciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que por su intermedio sea puesto de conocimiento a la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para su revisión, evaluación y aprobación para la continuidad de los trámites correspondientes.

Que, mediante Provedo N° 3754-2026-GPP/GM/MPMN de fecha 22 de Abril del 2026 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto traslada las actuaciones a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda para su conocimiento, fines y atención; siendo ello así, con Informe N° 1218-2026-SPH/GPP/GM/MPMN la citada Subgerencia, solicita previamente contar con la disponibilidad financiera que garantice la viabilidad de su ejecución, por lo que, solicita que la Subgerencia de Tesorería informe sobre la disponibilidad financiera existente y registro de ingresos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N° 519-2026-SGT-GA/GM/MPMN de fecha 18 de Mayo del 2026 la CPC Iris Isabel Luzquiños Escalante en su calidad de Subgerente de Tesorería señala que "...de manera excepcional se otorga disponibilidad financiera, para la ampliación presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo...por la Fte. Fto. RDR por un monto de S/. 300,000.00 soles"; agrega además que, la disponibilidad financiera por RDR está sujeta a la recaudación diaria de la entidad;

Que, mediante Informe N° 01681-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 03 de Junio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda señala que, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del Plan de Trabajo antes citado, cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN; por lo cual, emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN/FTE. FTO.-RUBRO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	MONTO TOTAL
Recursos Determinados/FONCOMUN	5	7	84,450.00	00.00	84,450.00
Recursos Directamente Recaudados	2	9	668,549.00	300,000.00	968,549.00
Total presupuesto			752,999.00	300,000.00	1'052,999.00

Finalmente, sugiere que los presentes actuados sean derivados a la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización para su opinión técnica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0693-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 03 de Agosto del 2026 la Ing. Noema Flores Roque en su calidad de Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización emite opinión técnica y concluye que dicho plan es procedente puesto que la presente ampliación presupuestal al Plan de Trabajo, *se encuentra debidamente justificado a nivel físico, asimismo, se encuentra elaborado de acuerdo con la estructura establecida en el Anexo 04 de la presente directiva, agrega además que, la ampliación presupuestal se sostiene y relaciona según el numeral 7.8.3 de la Directiva N° 001-2025-SPPPR-GPP/GM/MPMN, literal a);* por lo que, recomienda su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, de ser procedente, se dé trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme al Informe Legal N° 895-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y GOBERNANZA DEL TRANSPORTE 2026: HACIA UN SISTEMA FORMAL Y EFICIENTE DEL TRANSPORTE EN MARISCAL NIETO"; de conformidad con los informes que anteceden, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN/FTE. FTO.-RUBRO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	MONTO TOTAL
Recursos Determinados/FONCOMUN	5	7	84,450.00	00.00	84,450.00
Recursos Directamente Recaudados	2	9	668,549.00	300,000.00	968,549.00
Total presupuesto			752,999.00	300,000.00	1'052,999.00

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y GOBERNANZA DEL TRANSPORTE 2026: HACIA UN SISTEMA FORMAL Y EFICIENTE DEL TRANSPORTE EN MARISCAL NIETO"; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, de la evaluación efectuada y conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); y con el v°b° de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y GOBERNANZA DEL TRANSPORTE 2026: HACIA UN SISTEMA FORMAL Y EFICIENTE DEL TRANSPORTE EN MARISCAL NIETO"; de conformidad con los informes que anteceden, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

DENOMINACIÓN/FTE. FTO.-RUBRO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	MONTO TOTAL
Recursos Determinados/FONCOMUN	5	7	84,450.00	00.00	84,450.00
Recursos Directamente Recaudados	2	9	668,549.00	300,000.00	968,549.00
Total presupuesto			752,999.00	300,000.00	1'052,999.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Subgerente de Trasportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Ejecute el Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Fiscalización y Gobernanza del Transporte 2026: Hacia un Sistema Formal y Eficiente del Transporte en Mariscal Nieto", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivo, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado "FORTEALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y GOBERNANZA DEL TRANSPORTE 2026: HACIA UN SISTEMA FORMAL Y EFICIENTE DEL TRANSPORTE EN MARISCAL NIETO".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL